



Ley de **21.440** Donaciones

Fundación Hablemos de TOC, organización social sin fines de lucro, con foco en mejorar la calidad de vida de las personas que viven con TOC, está adscrita a la Ley de Donaciones 21.440 y puede emitir un certificado por tu donación, ya seas persona natural o jurídica.

¿Quiénes pueden ser donantes?

- A) Contribuyentes del impuesto de primera categoría que declaren sus rentas efectivas según contabilidad completa o simplificada, y aquellos acogidos al régimen de transparencia del número 8 de la letra D del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- B) Contribuyentes del impuesto global complementario de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- C) Contribuyentes afectos al impuesto único de segunda categoría del número 1 del artículo 43 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- D) Contribuyentes del impuesto adicional de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que se encuentren sujetos a la obligación establecida en el artículo 65 de dicha ley, y los accionistas a que se refiere el número 2 del artículo 58 de esa misma ley.

¿Qué beneficios tienen las donaciones amparadas por la Ley 21.440?

- A) La donación no estará afecta al impuesto a las donaciones establecido en la ley Nº 16.271.
- B) La donación estará liberada del trámite de insinuación contemplado en los artículos 1401 y siguientes del Código Civil y en los artículos 889 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- C) Los donantes podrán deducir el monto de la donación de la base imponible del impuesto de primera categoría, impuesto único de segunda categoría, impuesto global complementario o impuesto adicional, según corresponda.

Contáctanos y súmate a las donaciones: contacto@hablemosdetoc.cl o en www.hablemosdetoc.cl, en donde podrás conocer más sobre nuestro proyecto social y en qué se destinan los aportes que se realizan.

¡Tu aporte puede cambiar la vida de otra persona!

Fundación Hablemos de TOC